



Función Pública

Concepto 158021 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública

20206000158021

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20206000158021

Fecha: 24/04/2020 05:02:17 p.m.

Bogotá; D.C.

REF: EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO ESE. Designación Gerente en Estado de Emergencia Sanitaria Generada por el COVID 19. RAD. 20202060124222 del 27 de marzo de 2020.

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual consulta si en el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica se expidió el decreto en el cual se determina la ampliación de términos de selección meritocrático de Gerentes de ESE, me permito manifestarle lo siguiente.

Respecto al estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que actualmente se encuentra en pausas, el Gobierno Nacional expidió el decreto 491 de 2020 el "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."

En cuanto al tema de la elección de Gerente de ESE el decreto 491 ibidem, dispone:

«ARTÍCULO 13. Facultad para ampliar el período institucional de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado. Los gobernadores y alcaldes podrán ampliar, por un término de 30 días, el período institucional de los gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado que termina en el mes de marzo de 2020.

Si el alcalde o gobernador no amplía el período, deberá proceder a nombrar al gerente o director, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016. Si deciden ampliar el período, una vez finalizados los 30 días a que se refiere el inciso anterior, el alcalde o gobernador nombrará el nuevo gerente o director, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016. El período institucional del nuevo gerente o director iniciará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del período constitucional del gobernador o del alcalde respectivo.»

Así las cosas, a raíz del Estado de Emergencia los Alcaldes como los Gobernadores podrán ampliar el período institucional de los gerentes o

directores de Empresas Sociales del Estado ESE por un término de 30 días, si este término no se amplía se deberá proceder a nombrar al gerente o director de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, por lo tanto, la ampliación del término es facultativo del Alcalde y Gobernador.

Con respecto de las normas de administración de los empleados del sector público; así como las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos, me permito indicar que en el link <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo> podrá encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyecto: Luz Rojas

Revisó: José Fernando Ceballos

Aprobó: Armando López Cortes

11602.8.4

Fecha y hora de creación: 2024-05-08 06:34:59